

RR.PP - 239/16 99



Juzgado Civil Especial de Responsabilidades Políticas de Zaragoza

AÑO DE 1939

Juzgado Montalbán nº 85

Núm. Anterior

Núm. Juzgado 1414

Contra José Burillo Lésoro Alación

Responsabilidad exigida

Iniciado 9-11-40

JUEZ

SECRETARIO

Sr. Solano

Sr. Perez Mantada

Mod. 1

3



RESPONSABILIDADES POLÍTICAS
JUZGADO CIVIL ESPECIAL
DE
ZARAGOZA
SAN MIGUEL, 48

NÚM.

J. Montalbán nº 85
Núm. del anterior

Núm. del Juzgado 1414

Contra

José Burillo Lozano

vecino de

Alacén

Cantidad

En armonía con lo dispuesto en la primera de las disposiciones Transitorias apartados a), b) y c) de la Ley de 19 de Febrero último, tengo el honor de pasar a las funciones de V. S. los adjuntos autos que al margen quedan reseñados quedando al dorso del presente expresado el estado de tramitación que alcanzan al día de la fecha y consignado igualmente al dorso la cuenta detallada que corresponde rendir en relación con los bienes en cualquier momento ocupados o intervenidos al inculgado.

Espero merecer de V. S. que como acuse de recibo se servirá firmar el conforme en el acta de entrega correspondiente.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Zaragoza 7 de mayo de 1942.

El Juez Civil Especial,

F. Montalbán

Sr. Juez de 1.º Instancia e Instrucción de MONTALBAN

Estado procesal que alcanzan los autos Pendiente de que por la Superioridad se remitan antecedentes

Rendición de cuentas sobre los bienes embargados o intervenidos en la pieza separada

DEBE	CONCEPTO	HABER	CONCEPTO
	Entrega voluntaria		Ingresado en Cuenta Especial de Responsabilidades Políticas
33'60	Saldo de Administración de bienes embargados		En Caja de Depósitos
	Entrega de plazos	2'01	En Cuenta de Inspección de Administraciones (O. 27 - Junio - 1939)
	Retenidas en metálico		Devueltas a los inculpados

Saldo a entregar al Juzgado 31'59

Zaragoza 7 de mayo de 1942.

El Juez Civil Especial,

Jelano

NOTA.—Los justificantes de cargo y descargo seguirán unidos a la pieza separada correspondiente.

Comparecencia. En Zaragoza a nueve Noviembre de mil no cientos earenta.

Ante S.S. con mi asistencia comparece el que dice llamarse Florencio Serrano L. zaro, mayor de edad y vecino de Alagon, administrador judicia de los bienes embargados al inculpado *José Buwillo deورو* vecino de dicha localidad, el que despues de jurar decir verdad manifiesta lo hace al objeto e rendir cuenta detallada de la administracion de los bienes y de entregar los saldos resultantes, haciendolo en este mismo acto importando dicho saldo la cantidad de esetas *33.60* solicitando a su vez se le tengan por admitidas a lo que S.S. accede si perjuicio de loque se acuerde y leida que le fué se ratifica y en prueba de la entrega realizada firma con S.S. de que yo doy fé.

he lano

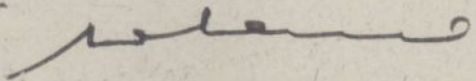
Florencio Serrano
Prot. me
Juan de

Providencia. Juez Civil Especial

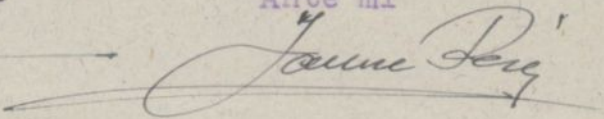
Sr. Tolano

Zaragoza doce noviembre mil novecientos cuarenta.

Dada cuenta con los antecedentes de rendición de cuentas dejese incoada pieza separada de bienes que se registrará y numerará entre las de su clase. Quede en poder del que refrenda la cantidad consignada de la que por ser saldo de administración se deducirá el seis por ciento que se ingresará en la cuenta especial de inspección de administraciones y dirijase atento suplicatorio al Tribunal Regional para que sea remitida a este Juzgado la pieza separada que pueda existir respecto a bienes del inculpado o en otro caso se ordene lo procedente en orden a la prosecución o no en la intervención de sus bienes a disposición el saldo consignado.
Lo mandó y firma S.S. doy fé



Ante mí



Agencia Al siguiente día se cumplió Oyle

Fernand

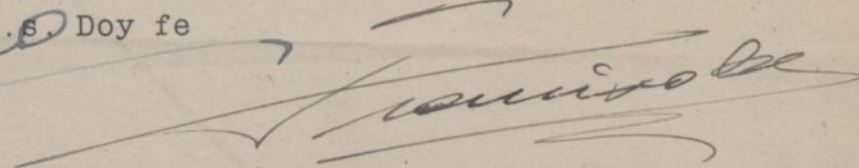
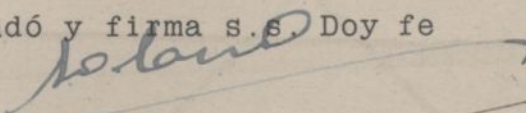
Providencia. Juez Civil Especial
Sr. SOLANO

Zaragoza sie e mayo
novecientos cuarenta y dos.

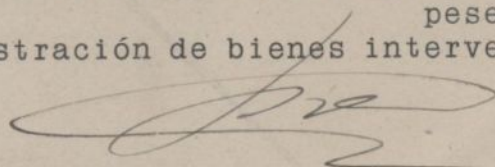
de mil

Dada cuenta y visto el estado de los autos y lo dispuesto en el Art. 11 de la Ley de diez y nueve de febrero de mil novecientos cuarenta y dos, se suspende el curso de las actuaciones y remítase los autos al Juzgado de Primera Instancia cõrrespondiente con atento oficio expresivo del estado procesal de los autos y rendición de cuentas, de los bienes intervenidos por este Juzgado, poniendo en su caso a disposición del Juzgado competente para continuación de las actuaciones el saldo que resulte a favor del inculgado.

Lo mandó y firma s.s. Doy fe



DILIGENCIA.-Seguidamente se cumplió lo ordenado y se remite al Juzgado de 1.^a Instancia de **Montalban** las actuaciones compuestas de folios útiles y quedan a disposición del propio Juzgado la cantidad de **31'59** pesetas resultantes del saldo de administración de bienes intervenidos. Doy fe.



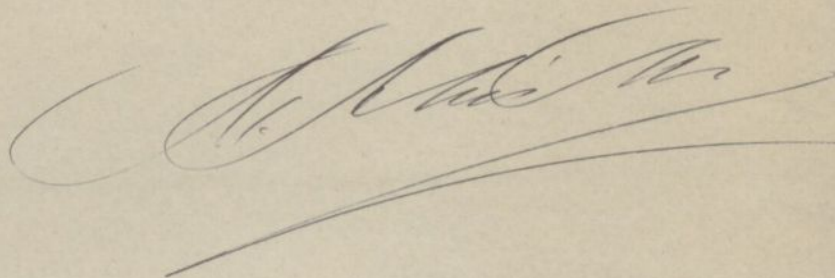
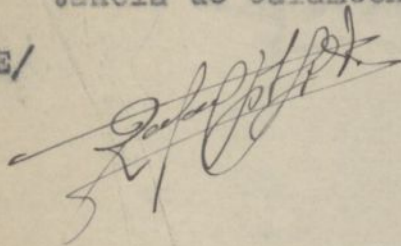
PROVIDENCIA JUEZ
SEÑOR ESTEBAN ABAD

Ca amecha a veintidos de Noviembre de mil
novecientos cuarenta y seis.

Dada cuenta del estado que alcanzan estas actuaciones, y no existiendo en ellas testimonio de sentencias para su ejecución ni antecedente alguno que de base para acordar, remítase a la Ilms. Audiencia Provincial para la resolución que estime oportuna.

Lo mandé y firma el Sr. D. Rafael Esteban Abad, Juez de 1ª. Instancia de Calamecha con jurisdicción prorrogada al de Montalban,

E/



DILIGENCIA:

Se cumple y doy fe.

